JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad De la Garantía Real Hipotecaria de Mínima Cuantía
Demandante:	Verónica Correa Palacio
Demandado:	Alba Rosa Londoño Guerra Gloria Margarita Londoño Guerra
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00346 00
Decisión:	Rechaza Demanda

Estudiada la presente demanda instaurada por la señora **VERONICA CORREA PALACIO C.C 1.216.714.095**, en contra de las Señoras **ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA C.C 21.910.694 y GLORIA MARGARITA LONDOÑO GUERRA C.C 21.911.036 ,** la parte actora pretende iniciar demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA en la ciudad de Medellín, siendo así que la ubicación del inmueble objeto del proceso, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5075787, conforme el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Medellín – Zona Norte, el inmueble se encuentra localizado en el en la dirección CARRERA 39 A N 85 A 53 Medellín correspondiente al barrio MANRIQUE LAS GRANJAS.

De acuerdo a lo expresado en el libelo introductorio de la demanda, y en cumplimiento al Acuerdo N° CSJANTA17-2207 de 02 de marzo de 2017, del parágrafo del Artículo 17 del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° CSJANTA17-2172 de 10 de febrero de 2017, del acuerdo Nº CSJANTA17-3029 de 26 de octubre de 2017 y del acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, la presente demanda se rechaza y remite por competencia al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO quien tiene cobertura en la comuna 3 barrio Las Granjas, lugar de ubicación del inmueble y domicilio de las demandadas.

Por lo anterior, esta Dependencia se declara incompetente para conocer de la misma por razones territoriales y, en consecuencia, en firme el presente proveído, se remitirá el expediente al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTO DOMINGO, para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo dicho, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA instaurada por la señora **VERONICA CORREA PALACIO C.C 1.216.714.095**, en contra de las Señoras **ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA C.C 21.910.694 y GLORIA MARGARITA LONDOÑO GUERRA C.C 21.911.036**, por carecer este Despacho de competencia en razón del territorio, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de la demanda y sus al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTO DOMINGO, para que asuma su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

AA